



Caracas, 17 de julio de 2013

Ciudadano
Juan Pablo Guanipa
Presente.-

Me dirijo a usted con la finalidad de dar respuesta a su comunicación del 12 de julio del año en curso, recibida el 16 de julio, en la cual solicita la realización de elecciones primarias en el Municipio Maracaibo del Estado Zulia, para la escogencia del candidato de la MUD a la Alcaldía correspondiente.

Los principales argumentos en los cuales fundamenta su petición se refieren a que se habría producido un cambio sustancial en las condiciones políticas que existían cuando la MUD acordó que la Alcaldesa del Municipio Maracaibo, la ciudadana Eveling Trejo, militante de Un Nuevo Tiempo, fuera la candidata unitaria a dicha Alcaldía. También invoca el liderazgo que usted habría consolidado en ese Municipio y señala que no fue consultado al momento de determinar la candidatura unitaria a la Alcaldía del Municipio Maracaibo, como tampoco lo habrían sido otras organizaciones políticas y la sociedad civil de esa entidad. En apoyo de la celebración de las primarias consigna además un listado de firmas. Desde el punto de vista normativo, sustenta su solicitud en el punto 9 del Reglamento de Selección de los Candidatos de la Mesa de la Unidad Democrática para las Elecciones de 2012, a tenor del cual: "Para la selección de los candidatos por acuerdo unitario se tomará en consideración los liderazgos regionales y locales reconocidos, sea de independientes representativos de la sociedad civil, sea de militantes de partidos políticos".

Al respecto se observa que el citado Reglamento prevé dos procedimientos para la selección de los candidatos unitarios: los acuerdos unitarios y las elecciones primarias (punto 3). Solo en el caso de la candidatura de la MUD a la Presidencia de la República era obligatoria la realización de elecciones primarias (punto 5).

En relación con la candidatura de la MUD a la Alcaldía del Municipio Maracaibo ya se alcanzó un acuerdo unitario, que favoreció a la ciudadana Eveling Trejo. Nada hace pensar que, al adoptar esta decisión, no se hubieran tenido en consideración los liderazgos regionales y locales. Este acuerdo vincula a las organizaciones políticas agrupadas en la MUD. Frente a esto usted aduce un cambio de circunstancias políticas que aconsejaría la celebración de elecciones primarias, pero el Reglamento de Selección de los Candidatos de la Mesa de la Unidad Democrática para las Elecciones de 2012 no dispone que, de verificarse tales supuestos, puedan revisarse las candidaturas acordadas; ello a pesar del tiempo que, en el caso de las candidaturas a Alcaldes, previsiblemente transcurriría entre las elecciones primarias (12 de febrero de 2012) y las elecciones de Alcaldes (abril 2013, luego diferidas), con una elección presidencial de por medio. De forma que no cabría sostener que al elaborarse ese Reglamento no se tuvo presente la posibilidad



de una modificación significativa del contexto político que en su oportunidad hubiera favorecido, por acuerdo o por primarias, a un candidato.

La fijación de reglas de juego comunes a distintas organizaciones políticas para la selección de candidaturas unitarias es un proceso complejo, cuyo éxito depende en gran medida del respeto a las decisiones tomadas con base en tales reglas, por el sentido general al cual responden, pese a que en algún caso particular conduzcan a resultados que alguien pueda calificar de inconvenientes.

Por eso, no se encuentra en el citado Reglamento fundamento para exigir, en la situación planteada en su comunicación, la celebración de primarias respecto de una candidatura que ya ha sido determinada mediante acuerdo unitario.

Atentamente,

Ramón Guillermo Aveledo
Secretario Ejecutivo